
	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.</p>	FORMATO CÓDIGO DIFQROO-PQCI-02
		PAGINA 1


PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a su Política de Igualdad de Género, instaura el presente procedimiento en favor del personal interno, con el fin de combatir situaciones que puedan afectar el clima laboral y buen funcionamiento del Sistema DIF, previniendo casos de hostigamiento, acoso sexual y discriminación; los recursos para combatir estas situaciones son el buzón de quejas, sugerencias o denuncias en físico y un correo electrónico que tendrá la misma función: buzon.dif@qroo.gob.mx, por lo tanto, la redacción de este procedimiento se hace referencia a ambos recursos.

1. Se colocará en lugares estratégicos un buzón de quejas en donde podrán depositar todas las quejas y comentarios que deseen.
2. En los buzones se colocarán los formatos de queja para que el personal pueda hacer uso de ellos. Los buzones serán recolectados una vez al mes por la persona responsable del Comité Institucional para la Igualdad de Género, quien recolectara y turnara al **Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual**.
3. Por su parte, el **Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual**, recepcionarán la queja por discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, las cuales deberán ser registradas en la Matriz de Quejas o Denuncias por Situaciones en Desigualdad, Discriminación o de Hostigamiento o Acoso Sexual y se le asignará un número de reporte.
4. Una vez registrada la queja, en un máximo de dos días hábiles el Subcomité, según sea el caso, analizará los hechos, iniciara investigación y del resultado que se obtenga, determina las acciones a seguir para la atención y solución de la queja.
5. La investigación interna para la corroboración de los hechos deberá realizarse en un tiempo máximo de 10 días hábiles.


	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.	FORMATO CÓDIGO DIFQROO-PQCI-02
		PAGINA 2

6. Después de examinar el informe de la investigación, el subcomité evaluará si procede la aplicación de medidas disciplinarias dependiendo de la gravedad de la queja;
7. Una vez determinadas las acciones para la resolución de la queja, el Subcomité, en un plazo de dos días hábiles, el área jurídica del Sistema DIF procede a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente.
8. Se informará de los resultados a la jefa o jefe inmediato superior, pero si este es el presunto o presunta responsable, se recurrirá al siguiente superior jerárquico.
9. Si la persona denunciada no está de acuerdo con el dictamen, tendrá derecho de réplica el mismo día de la reunión a la cual se le citó para informarle los resultados de la investigación. Ofrecerá los elementos necesarios en su defensa, en un lapso no mayor de (3) días, en una reunión que tendrá como propósito determinar si hay una base razonable para creer que los cargos son verdaderos y se sostiene la medida disciplinaria.
10. El Subcomité sancionará un día después de recibir dichos elementos de prueba y, a más tardar en dos días, rectificará o ratificará la sanción. Si el subcomité considera que los hechos permiten sostener la medida disciplinaria, comunicará por escrito su decisión a la persona denunciada.
11. El Subcomité también comunicará por escrito los resultados de la investigación a la persona denunciante, advirtiéndole de su derecho a presentar su caso por la vía penal.
12. De no existir elementos suficientes para la aplicación de sanción alguna, el área jurídica enviará un exhorto a la persona involucrada para que se abstenga de seguir con las prácticas, actitudes o emita comentarios que lastimen o incomoden al resto del personal.
13. Quien coordine, quienes integren el Comité Institucional para la Igualdad de Género y el Subcomité del Instituto están obligados a guardar la confidencialidad debida sobre quienes estén involucrados y los hechos manifestados.

	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.	FORMATO CÓDIGO DIFQROO-PQCI-02
		PAGINA 3


Medidas disciplinarias

Gravedad	Forma	Conducta	Sanción
Leve	No Verbal verbal Sin contacto físico	I. Exposición de carteles, calendarios y pantallas de computadora con imágenes de naturaleza sexual que incomoden; II. Piropos lascivos o comentarios no deseados acerca de la apariencia física. Lenguaje en doble sentido con contenido sexual. III. Miradas morbosas o gestos sugestivos que incomode; V. Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual amorosa.	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita que constará en su expediente personal. • Llamada de atención por parte de la o el jefe inmediato. • Apercibimiento de no volver a cometer tales conductas. • Justicia restaurativa. • Ofrecer una disculpa privada a la víctima frente al subcomité, bajo el compromiso de no repetición. • Indicar ayuda profesional psicológica.
Media	Verbal No verbal Sin contacto físico	I. Insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo; II. Amenazas que afecten negativamente la situación en trabajo si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales; III. Cartas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual o no deseados; V. Castigos, mal trato, cambio de área o departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto al rechazar las proposiciones sexuales;	<ul style="list-style-type: none"> • Transferir a la persona temporalmente. • Indicar terapia. • Acta administrativa. • En caso de reincidencia se sancionará como conducta alta. • Transferir a la persona definitivamente.

	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.	FORMATO CÓDIGO DIFQROO-PQCI-02
		PAGINA 4

Alta	No Verbal	I. Contacto físico no deseado (manoseo, sujetar);	<ul style="list-style-type: none"> • Acta administrativa. • Condicionar su continuidad laboral. • Despido e inhabilitación.
	Verbal y No verbal	II. Presión para tener relaciones sexuales (forcejeo, acorralar);	
	Sin contacto físico	III. Intento de violación (enfrentamiento físico, golpes). Violación. Aprovechamiento Sexual	


Nota: en caso de reincidencia, se sugiere aplicar sanciones diferenciadas.

	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.	FORMATO CÓDIGO DIFQROO-PQCI-02
		PAGINA 5

GUIÓN DE INVESTIGACIÓN

El presente guión de investigación será aplicable para las quejas de desigualdad, discriminación, hostigamiento o acoso sexual que hayan sido presentadas ante el Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual por el personal interno del Instituto. Será el Área de Recursos Humanos quien se encargue de llevar a cabo la investigación en coordinación con la Dirección Jurídica del Instituto.

1. Quien coordine el Comité Institucional para la Igualdad de Género, brindara apoyo en la investigación al **Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual**.
2. Entrevistar la persona que funge como testigo o a otras personas afectadas de la situación de desigualdad, discriminación, hostigamiento o acoso sexual.
3. Levantar información con respecto a la persona que esté involucrada en el área en donde se haya generado la queja, sobre cómo es su comportamiento, sus actitudes, desempeño, o cualquier otra información que pueda darnos indicios de que los hechos realmente sucedieron.
4. Indagar en si hay algún otro antecedente con algún otro personal.
5. Hacer un reporte detallado de toda información recopilada.
6. Recopilar las evidencias si las hubiera.
7. Entregar mediante oficio al **Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual** los resultados de la investigación, para que proceda a determinar las acciones correspondientes.
8. El tiempo máximo para la realización de la investigación es de 10 días hábiles a partir de la solicitud de investigación hecha por parte del **Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual**.

	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.	FORMATO CÓDIGO DIFQROO-PQCI-02
		PAGINA 6

Objetivo de la instalación de buzón institucional:

Se pretende recoger todas aquellas quejas, sugerencias o necesidades con la finalidad de tomar las medidas necesarias para su atención y seguimiento, a través de un procedimiento en beneficio del personal interno del Sistema DIF, con el fin de combatir situaciones que puedan afectar el clima laboral y buen funcionamiento del Sistema DIF, previniendo casos de hostigamiento, acoso sexual y discriminación.

Políticas de operación

1. Emisión de Quejas, Sugerencias o denuncias.

La queja, sugerencia o denuncia deberá ser por escrito y colocada en el buzón físico, anotando las fechas de cuando se está realizando la demanda y cuando y como ocurrió el hecho, con los datos claros de las personas involucradas (persona demandante y demandada).


2. Apertura del Buzón Físico.

El buzón físico de quejas, sugerencias y denuncias será abierto una vez al mes por la persona responsable del comité, quien recolectara y turnara al **Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual**.

3. Registro de quejas y sugerencias.

Los registros de las quejas, sugerencias y denuncias del buzón estarán a cargo del **Subcomité contra el hostigamiento y acoso sexual**, quienes revisarán las demandas, investigaran y determinaran las acciones a seguir para la atención y solución de la demanda.

4. Confidencialidad de las quejas y sugerencias.

	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA ATENDER, INVESTIGAR, DAR SEGUIMIENTO Y SANCIONAR SITUACIONES EN DESIGUALDAD, DISCRIMINACIÓN O DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL.</p>	FORMATO CÓDIGO DIFQROO-PQCI-02
		PAGINA 7

Las demandas serán tratadas de manera confidencial y objetiva. Se dará respuesta a las quejas, sugerencias o denuncias, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la apertura del buzón.

5. Quejas, Sugerencias o denuncias en línea: buzon.dif@groo.gob.mx

Las quejas, sugerencias o denuncias se podrán realizar las 24 hrs del día vía correo electrónico de acuerdo al punto No. 1.